

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION NO. 099-02

QUE REVOCA LA RESOLUCION NO. 091-02, DICTADA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), QUE MODIFICO LA RESOLUCION NO. 36-00, ADOPTADA EN FECHA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2000), QUE SANCIONA LAS INTERCEPTACIONES ILEGALES DE LAS TELECOMUNICACIONES EN REPUBLICA DOMINICANA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 78 y 84 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

RESULTA: Que, en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil (2000), el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No. 36-00 mediante la cual se sanciona la interceptación ilegal de las telecomunicaciones en la República Dominicana;

RESULTA: Que, en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No. 091-02 mediante la cual se introdujeron modificaciones a la mencionada Resolución No. 36-00;

RESULTA: Que dicha Resolución No. 091-02 fue notificada a las concesionarias de servicios públicos finales de telecomunicaciones en la República Dominicana, así como a los demás organismos y entidades que se mencionan en dicha Resolución, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), a instancias del Presidente de este Consejo Directivo, fue celebrada una reunión en el Palacio Nacional entre el Honorable Señor Presidente de la República y los presidentes y altos ejecutivos de las cuatro (4) concesionarias de servicios públicos finales de telecomunicaciones, **CODETEL, C. POR A., TRICOM, S. A., ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC., DOMINICAN REPUBLIC Y FRANCE TELECOM DOMINICANA, S.A.**, en la que, entre otros temas, se decidió la revocación de la referida Resolución No. 091-02, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dos (2002).

CONSIDERANDO: Que es de principio, que una autoridad administrativa puede revocar sus propias decisiones, ya sea de oficio o a petición de partes;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 36-00 y 091-02, antes descritas;

***EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,***

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, como en efecto, revoca la Resolución No. 091-02, emitida por este Consejo Directivo en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dos (2002), manteniendo todo su vigor y vigencia la Resolución No. 36-00 del 19 de diciembre de 2000.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la remisión de la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Procuraduría General de la República, al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), así como a las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones mencionadas en la presente Resolución, para los fines correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002)

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

.../Continuación de firmas al dorso.../

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo